



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-23429765-GDEBA-DSTAMDAGP

VISTO el expediente N° EX-2020-23429765-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan las actuaciones previstas en el Decreto-Ley N° 8.785/77 y modificatorias, por infracción a la Ley de Agroquímicos N° 10.699 y normas complementarias, cometida por TOLVAS S.A., y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 3 obra Acta de Inspección N° RN 3373 de fecha 21 de octubre de 2020, labrada siendo las 9.30 horas por personal perteneciente a este Ministerio quien, constituido en un establecimiento sito en Ruta 205 km 99.500 de la localidad de Lobos, de titularidad de TOLVAS S.A., C.U.I.T. N° 30-60185183-7 constató que la empresa se dedicaba al depósito y expendio de agroquímicos, sin habilitación provincial;

Que revistiendo ello una presunta infracción al artículo 4° del Decreto N° 499/91, - Reglamentario de la Ley de Agroquímicos N° 10.699 -, en ese acto se la notificó de la imputación formulada en su contra por presunta contravención a dicha norma y se la enteró del plazo legal con el que contaba para realizar su defensa (conforme artículo 14 del Decreto Ley N° 8.785/77);

Que al orden 4 la Dirección de Fiscalización vegetal informó que, a la fecha de esa intervención – 26/10/20 -, la sumariado no había regularizado su situación;

Que en el orden 8 obra informe técnico de la Dirección de Instrucción Sumarial aconsejando el dictado del pronunciamiento sancionatorio por resultar indubitable la comisión de la infracción imputada;

Que en el orden 15 obra nueva intervención de la Dirección de Fiscalización Vegetal en la cual se informa, que la empresa CERES TOLVAS S.A CUIT N°30-60185183-7 con domicilio en Ruta Nacional 205 Km 99.500 realizó una inscripción como Expendedora y Depósito de Agroquímicos mediante el EX-2020-30349165-GDEBA-DSTAMDAGP y quedó registrada en la DISPO-2021-20-GDEBA- DPFAAYRNMDAGP del día 9 de enero de 2021 y otorgándole una vigencia hasta el 31 de enero de 2022;

Que en el orden 19 obra intervención de Asesoría General de Gobierno en la cual se dictamina en idéntico sentido que el informe técnico del orden 8;

Que hallándose satisfechos los recaudos legales determinados por los artículos 14, 15 y concordantes del Decreto-Ley N° 8.785/77, se tiene por acreditada la infracción al artículo 4° del Decreto N° 499/91 reglamentario de la Ley de Agroquímicos N° 10.699;

Que el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8.785/77 dispone que la pena principal a imponer resulta ser la multa, hasta el monto máximos de doscientos (200) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial;

Que, asimismo, el artículo 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77 establece que a los fines de la graduación de la sanción a imponer debe seguirse los lineamientos en él dispuestos;

Que, en ese sentido, la sumariada cuenta con antecedentes en EX-2020-28693654-GDEBA-DSTAMDAGP, EX-2020-22587060-GDEBA-DSTAMDAGP, EX-2020-2342976521-GDEBA-DSTAMDAGP y 22500-2606/18, circunstancia que es tomada como agravante de la sanción a imponer y, como atenuante, que ha regularizado su situación;

Que el suscripto se halla facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud del artículo 2° del Decreto-Ley N° 8.785/77 y sus modificatorias, Ley de Ministerios N° 15.164, Decreto N° 75/20 y Resolución N° RESO-2020-32-GDEBA-MDAGP;

Por ello,

EL DIRECTOR DE FISCALIZACION VEGETAL

DISPONE

ARTICULO 1º. Sancionar a TOLVAS S.A., C.U.I.T. N° 30-60185183-7, con domicilio en Ruta 205 km 99.500 de la localidad de Lobos, provincia de Buenos Aires, con una multa de pesos doscientos seis mil quinientos ochenta con quince centavos (\$ 206.580,15), equivalente a treinta y cinco (35) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, conforme los artículos 3°

inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77 y 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 4° del Decreto N° 499/91, reglamentario de la Ley de Agroquímicos N° 10.699, y por las razones expuestas precedentemente.

ARTICULO 2°. La multa impuesta deberá abonarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) Ingresar a la página https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario; 2) Clickear la opción "Gestión en línea"; 3) Seleccionar "Pago y tasas"; 4) Ingresar en "imprimir boleta de infracciones"; 5) Desplegado el menú, elegir cualquiera de las opciones del portal; 6) Consignar el DNI o CUIT o CUIL en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta y el timbrado provincial; 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5° La Plata Código Postal 1900, dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.ar, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición.

ARTICULO 3°. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 2° generará intereses sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de los bienes por la Fiscalía de Estado.

ARTICULO 4°. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.